

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO FONDEPES



Resolución Jefatural

VISTOS: El Informe N° 133-2024-FONDESP/DIGEPROFIN de fecha 10 de octubre de 2024, emitido por la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola; el Informe N° 327-2024-FONDEPES/OGPP de fecha 13 de octubre de 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 236-2024-FONDEPES/OGAJ de fecha 13 de octubre de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 010-92-PE, establece que el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante FONDEPES) tiene por finalidad promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente, el desarrollo de la actividad pesquera artesanal marítima y continental, así como las actividades pesqueras y acuícolas, principalmente en los aspectos de infraestructura básica para el desarrollo y distribución de los recursos pesqueros; siendo que tales competencias son ratificadas con fuerza de ley por el artículo 58 del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca;

Que, los artículos 58 y 59 del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, establecen que el FONDEPES tiene por finalidad promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente, el desarrollo prioritario de la actividad pesquera artesanal marítima y continental, así como las actividades pesqueras y acuícolas en general, principalmente, en los aspectos de infraestructura básica para el desarrollo y la distribución de recursos pesqueros; y, que promueve y apoya el financiamiento de las actividades pesqueras, prioritariamente en los ámbitos artesanal y de subsistencia, mediante el otorgamiento de créditos en condiciones preferenciales;

Que, el numeral 61.1 del artículo 61 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE, precisa que el Estado promueve la utilización de líneas especiales de crédito para el desarrollo de las actividades pesqueras artesanales. Dichos créditos se orientan, entre otros aspectos, a la constitución de empresas artesanales, provisión de materiales, equipos, artes, aparejos y, en general, a aumentar los índices de productividad y mejoramiento de la calidad de vida de los pescadores artesanales, así como a incrementar su nivel de bienestar social, salud y educación;

Que, el artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1195, que aprueba la Ley General de Acuicultura, precisa que el FONDEPES, en virtud de su Ley de creación, promueve el desarrollo de la acuicultura a través del otorgamiento de créditos en apoyo a los productores acuícolas; y, adicionalmente, otorga créditos para la adquisición de equipos, insumos, financiamiento de planes de negocio, con el fin de promover proyectos para el cultivo de especies nativas e introducirlas para el impulso de la acuicultura;

Que, el literal e) del artículo 4 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, reglamenta que en materia de acuicultura el FONDEPES tiene, entre otras funciones, la función de promover y fomentar el desarrollo sostenible de la pesquería artesanal y la acuicultura, mediante el financiamiento de programas crediticios y apoyo financiero a costos financieros adecuados, así como otros productos que pueda desarrollar; a su vez, conforme a los artículos 23 y 24 del mismo reglamento, corresponde a la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola, desarrollar productos para promover la pesca artesanal y acuícola, formular y proponer a la Jefatura del FONDEPES, los lineamientos de la política crediticia de la institución, así como diseñar, proponer y ejecutar el desarrollo de otros productos para el impulso de la actividad pesquera artesanal y acuícola;

Que, para el cumplimiento de las funciones señaladas respecto del otorgamiento de apoyo crediticio, mediante Resolución Jefatural N° 064-2024-FONDEPES/J de fecha 17 de setiembre de 2024 se aprobó el *Reglamento REG-002FONDEPES-V.03 «Reglamento de Gestión de Créditos del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero»*, que tiene por objetivo establecer las reglas generales del proceso de gestión del financiamiento para el desarrollo pesquero artesanal y acuícola, a cargo de la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola, en beneficio de los pescadores artesanales y los acuicultores de las categorías de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), que califiquen como sujetos de crédito, previa evaluación;

Que, mediante Informe N° 133-2024-FONDEPES/DIGEPROFIN, la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola, considera que con la finalidad de establecer condiciones crediticias y criterios de evaluación excepcionales ante un problema social o climatológico que afecte al sector pesquero y acuícola, propone modificar el numeral 17.2 del artículo 17 del *Reglamento REG-002-FONDEPES-V.03 «Reglamento de Gestión de Créditos del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero»*;

Que, mediante Informe N° 000327-2024-FONDEPES/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, respecto del requerimiento de la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera ha precisado lo siguiente:

- 4.2. *La propuesta del “Reglamento de Gestión de Créditos del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero”, adjunto al presente informe con el código incorporado REG-002-FONDEPES-V.04, propone la modificación del numeral 17.2 del artículo 17 conforme a lo señalado en el punto 3.12 del presente informe.*
- 4.3. *La propuesta se enmarca en el Objetivo Estratégico Institucional “OEI.02. Mejorar las condiciones operativas de las unidades económicas de la pesca artesanal y acuicultura, del Plan Estratégico Institucional 2019-2027 del FONDEPES; además de estar sustentado en el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Operativo Institucional por lo que su implementación no irroga gastos adicionales a los programados, para su ejecución.*
- 4.4. *Esta Oficina General, conforme a sus competencias, emite opinión favorable sobre la propuesta de modificación del “Reglamento de Gestión de Créditos del Fondo*

Nacional de Desarrollo Pesquero”, adjuntando al presente informe la referida propuesta con el código incorporado REG-002-FONDEPES-V.04, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Directiva DIR-001-FONDEPES-V.01.”

Que, mediante Informe N° 236-2024-FONDEPES/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable respecto de la aprobación del Reglamento de Gestión de Créditos del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - REG-002-FONDEPES-V.04, teniendo en cuenta que la propuesta presentada cumple con lo dispuesto en la *Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH, «Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las Entidades Públicas»*, correspondiendo a la Jefatura emitir la Resolución que apruebe el mismo, de acuerdo al literal h) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012- PRODUCE;

De conformidad con las funciones contenidas en el artículo 8) literal h) del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012- PRODUCE;

Con los visados de la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola; de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y, de la Gerencia General, en lo que corresponde a sus respectivas competencias.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el *Reglamento REG-002-FONDEPES-V.04 «Reglamento de Gestión de Créditos del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero»*, el mismo que en calidad de Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- El Reglamento señalado en el artículo precedente entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

Artículo 3.- Dejar sin efecto el *Reglamento REG-002-FONDEPES-V.03 “Reglamento de Gestión de Créditos del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero”*, aprobado por Resolución Jefatural N° 064-2024-FONDEPES/J de fecha 17 de setiembre de 2024.

Artículo 4.- Poner en conocimiento de todas la Direcciones y Oficinas del FONDEPES el contenido y alcances de la presente resolución.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional (<https://www.gob.pe/fondepes>) y de Transparencia del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES.

Regístrese y comuníquese.

**FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES**

Firmado Digitalmente

**KATIA NATALI NOVOA SÁNCHEZ
JEFA**